



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 281-2019-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 15 de julio del 2019

### VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria N° 006-2019, de fecha 12 de julio del 2019; Expediente N° 1679 y Expediente N° 1680 de fecha 12 de julio del 2019; Oficio N° 093-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 12 de julio de 2019; Oficio N° 0455-2019-UNAMAD-R, de fecha 05 de junio del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, con Resolución de Comité Electoral Universitario N° 027-2017-UNAMAD-CEU, de fecha 22 de julio del 2017, se proclama al Dr. Rosel Quispe Herrera como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 24 de julio del 2017, hasta completar el mandato de las autoridades electas en mayo de 2015, siendo el término de su mandato el 26 de mayo del 2020;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 619-2017-UNAMAD-CU, de fecha 04 de octubre de 2017, se aprueba el en artículo primero el "Reglamento General de Investigación" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que constó de veinte (20) folios, en el artículo segundo se aprobó el "Reglamento de Repositorio Institucional" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que constó de siete (07) folios, en el artículo tercero se aprobó el "Reglamento del Docente Investigador" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que constó de diez (10) folios;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 526-2018-UNAMAD-CU, de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios" versión 2.0, el mismo que constó de Veintidós (22) folios;

Que, con Oficio N° 0455-2019-UNAMAD-R, de fecha 05 de junio del 2019 el Rector, solicita al Vicerrector de Investigación, que realice las correcciones correspondientes de acuerdo al Estatuto vigente de la UNAMAD, del Reglamento General de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 093-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 12 de julio del 2019, el Vicerrector de Investigación, remite al Rector, el Reglamento General de Investigación, Reglamento de Repositorio Institucional, el Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 094-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 12 de julio del 2019, el Vicerrector de Investigación, remite al Rector, el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios versión 2.0;

Que, a través del Expediente N° 1679 y del Expediente N° 1680 de fecha 12 de julio del 2019, el Rector, dispone que sea considerado en agenda de sesión de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 121° del Estatuto de la UNAMAD, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria N° 006-2019, de fecha 12 de julio del 2019, **ACORDÓ: PRIMERO: APROBAR**, el "Reglamento General de Investigación" versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **SEGUNDO: APROBAR**, el "Reglamento del Repositorio Institucional" versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; **TERCERO: APROBAR**, el Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; **CUARTO: APROBAR**, el "Reglamento del Docente





## UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 281-2019-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 15 de julio del 2019

Investigador" versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y de conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: APROBAR**, el "Reglamento General de Investigación", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de veintisiete (27) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º: APROBAR**, el "Reglamento del Repositorio Institucional", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de quince (15) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º: APROBAR**, el "Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de Veintiocho (28) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: APROBAR**, el "Reglamento del Docente Investigador", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de diez (10) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º: REMITIR**, los presentes Reglamentos aprobados al Vicerrectorado de Investigación para que proceda con su difusión a las oficinas académicas y administrativas que corresponda para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 6º: PUBLICAR**, los reglamentos aprobados, en el portal web, sección Documentos de Gestión- Reglamentos, para conocimiento de la Comunidad Universitaria.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE  
MADRE DE DIOS



Dr. Rosel Quispe Herrera  
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE  
MADRE DE DIOS





Lic. Ricardo Yui Hermezo Pérez  
SECRETARIO GENERAL

C.c.:  
R  
VRA  
VRI  
DUAL  
OCI  
DIGA  
DUPP  
DUII  
Dptos Acad.  
DUAA  
Facultades  
Escuelas Profesionales  
Licenciamiento  
Interesados  
RQ/R  
RYHP/SG  
RG/AA

 <p><b>UNAMAD</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</p>	<p>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS-UNAMAD</p>	<p>CÓDIGO : RDI-2017 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 12/07/2019</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

# REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS-UNAMAD

<p><b>Elaborado por:</b> VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p><b>Revisado por:</b> PhD. Percy Amílcar Zevallos Pollito</p>	<p><b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario</p>
	<p><b>Firma</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS</p>  <p>Ph.D. Percy Amílcar Zevallos Pollito VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN UNAMAD</p>	<p><b>Firma</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS</p>  <p>Dr. Rosel Quispe Herrera RECTOR</p>

**CONTENIDO DEL DOCUMENTO**

CONTENIDO DEL DOCUMENTO .....	
INTRODUCCIÓN .....	
CAPÍTULO I: BASE LEGAL .....	2
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES .....	3
CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO DOCENTE INVESTIGADOR ....	4
CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	5
CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	6
CAPÍTULO VI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR .....	6
DISPOSICIONES FINALES .....	7
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	7
<b>ANEXO 1</b> .....	8
<b>ANEXO 2</b> .....	9



## INTRODUCCIÓN

En el marco de la Nueva Ley Universitaria Ley 30220, se aprobó el Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios el 31 de enero de 2015, a partir del cual se viene implementando gradualmente la nueva Ley Universitaria, en el ámbito de la aplicación de la mencionada Ley y del Estatuto donde se redefine a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia en la cual se debe brindar una formación humanística, científica y tecnológica, desarrollando conciencia de nuestra realidad multicultural, y multidiversa en recursos naturales. Que debe proyectarse a la comunidad en busca de su desarrollo sustentable. Asimismo, debe de preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad para formar profesionales de alta calidad, los que se deben integrar a la sociedad con un amplio sentido de responsabilidad social de acuerdo a la necesidad de nuestra sociedad, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y delineada en la nueva Ley Universitaria.

Es el Ministerio de Educación-MINEDU es ente rector que desarrollar la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria que garantice la pertinencia, calidad y competitividad de los nuevos profesionales, la que en la actualidad se ha convertido en el artífice principal de programas de reformas para el cumplimiento de sus objetivos con visión, objetivos y lineamientos claros, dentro de los estándares mínimos internacionales, para una mejora sustantiva de la calidad de la educación superior universitaria, permitiendo articular a la universidad con otras instituciones, que aseguren la eficiencia de los lineamientos políticos, basado en cuatro pilares: sistema de información, fomento de la calidad, acreditación de la calidad educativa y licenciamiento.

En ese contexto el Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Apoyo y Gestión de la Investigación-DAGI ha elaborado el presente reglamento con la finalidad de regular el procedimiento para calificación como docente investigador de la UNAMAD, regulado en el artículo 86° de la Ley Universitaria, Ley 30220, en concordancia con el artículo 239° del Estatuto de la UNAMAD.

## CAPÍTULO I: BASE LEGAL

### Artículo 1. Base Legal

El presente reglamento concuerda con los siguientes documentos vigentes: la constitución, leyes, decretos supremos y demás normativa nacional.

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria-Ley N° 30220
3. Estatuto de la UNAMAD, Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2019-AU
4. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411
5. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017-Ley 30518
6. Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica-SINACYT, Resolución de N° 184-2015-CONCYTEC-P
7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
9. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).



10. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
11. Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
12. Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueban el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por D.S. N° 032-2007-ED.
13. Decreto Supremo N° 003-2018-MINEDU, que modifica los "Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador", según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2017-MINEDU.
14. Decreto Supremo N° 119-2017-MINEDU, que establece monto, criterios, condiciones y plazo de implementación para el otorgamiento de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversas universidades públicas.
15. Resolución De Presidencia N° 001-2019-CONCYTEC-P, que modifica la Resolución N° 215-2018-CONCYTEC-P mediante la cual se aprobó el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT y precisan disposiciones para tramitar solicitudes de calificación de investigadores ingresadas desde el 26 de noviembre de 2018.

## CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 2. Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo regular el procedimiento para calificación como docente investigador de la UNAMAD, regulado en el artículo 86° de la Ley Universitaria, Ley 30220, en concordancia con el artículo 239° del Estatuto de la UNAMAD.

### Artículo 3. Definición de docente investigador

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación<sup>1</sup>. Es designado en razón de su excelencia académica, por el Consejo Universitario a propuesta de la Facultad, Escuela de Posgrado o Vicerrectorado de Investigación previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento<sup>2</sup>. Su carga lectiva será de un (1) curso por año y tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales<sup>3</sup>.

### Artículo 4. Objetivos específicos del docente investigador:

- a) Integrar la docencia con la investigación
- b) Fortalecer y promover el capital humano en la labor de investigación.
- c) Organizar y sistematizar la investigación contando como eje el capital humano los estudiantes, egresados y docentes de la universidad y/u otras instituciones.
- d) Generar conocimientos que contribuyan a lograr nuevos conocimientos científicos, así como al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos.
- e) Realiza investigación científica, o actividades de desarrollo tecnológico.

### Artículo 5. Principios del docente investigador

- a) Pensamiento creador, rigor metodológico y el espíritu crítico y flexible como fundamento en el quehacer del docente investigador.

<sup>1</sup> Concordante con el Artículo 86 de la Ley 30220.

<sup>2</sup> Concordante con el Artículo 239 del Estatuto de la UNAMAD.

<sup>3</sup> Concordante con el Artículo 240 del Estatuto de la UNAMAD



- b) Respeto por las personas, animales y otros seres vivos que son sujetos a investigación, así como a los derechos de propiedad intelectual y de conservación del medio ambiente.
- c) La meritocracia como criterio para cualquier toma de decisiones en evaluación de los profesores que sean considerados como de docentes investigadores.
- d) La investigación con el fin primordial de solucionar los problemas de la sociedad materdeitana, nacional y global en cuanto su desarrollo tecnológico y socioeconómico.

#### **Artículo 6. Derechos del docente investigador<sup>4</sup>**

- a) Llevar una carga lectiva máxima de un (01) curso por semestre en un año fiscal.
- b) Tener una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales.

#### **Artículo 7. Designación del docente investigador**

La designación de docente investigador en la UNAMAD, se efectiviza en función de una Resolución de Consejo Universitario-CU, a propuesta de la Facultad, Escuela de Post-Grado o Vicerrectorado de Investigación-VRI, dicha propuesta debe contar con opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación.

#### **Artículo 8. Vigencia de designación del docente investigador**

La vigencia de designación como docente investigación es de dos (02) años, pudiendo ser renovable previo informe favorable del VRI.

El VRI evalúa cada dos (02) años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, en concordancia con la calificación del registro de investigadores en Ciencia y Tecnología del SINACYT.

Para la permanencia como docente investigador se debe estar inscrito con vigencia en el **Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - RENACYT**.

#### **Artículo 9. De la bonificación del docente investigador**

El pago de bonificación por el total de haberes percibidos de los docentes investigadores en la UNAMAD, se realiza de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la universidad o que provengan de los fondos de investigación y/o de transferencias de otras instituciones públicas o privadas, asimismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2018-MINEDU, que modifica los "Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador", según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2017-MINEDU.

### **CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO DOCENTE INVESTIGADOR**

#### **Artículo 10. Requisitos para ser designado docente investigador de la UNAMAD**

El docente que solicite ser designado Docente Investigador de la UNAMAD, debe presentar la siguiente documentación al Vicerrectorado de Investigación.

- a) Copia simple de DNI.
- b) Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación, para ser designado docente investigador de la UNAMAD (ANEXO 01).
- c) Declaración jurada (ANEXO 02).

<sup>4</sup> Concordante con el Artículo 86 de la Ley 30220



- d) Acreditar registro como docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- e) Ficha de Registro **CTI-Vitae** generado desde la base de datos que permite a las personas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI) registrar sus hojas de vida (<https://dina.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/>).
- f) Documento (copia simple) que acredite ser Investigador Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – RENACYT, donde se indique el *grupo y la puntuación obtenida en el RENACYT*<sup>5</sup>.
- g) Cumplir con la puntuación en el RENACYT, de acuerdo al Artículo 11 del presente reglamento<sup>6</sup>.
- h) Boleta Boucher del Banco de la Nación en la cuenta corriente de la UNAMAD N° **0201027918**, por derecho de trámite de docente Investigador por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 Soles) establecido en el *Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la UNAMAD*.

#### **Artículo 11. De la calificación en el RENACYT**

El docente investigador de acuerdo a su categoría debe acreditar su puntaje en el RENACYT de acuerdo de acuerdo a lo indicado en TABLA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN COMO INVESTIGADOR.

- a) Docente Auxiliar.- para ser considerado como docente investigador deberá obtener un puntaje mayor o igual a 30 en el RENACYT.
- b) Docente Asociado.- para ser considerado como docente investigador deberá obtener un puntaje mayor o igual a 35 en el RENACYT.
- c) Docente Principal.- para ser considerado como docente investigador deberá obtener un puntaje mayor o igual a 40 en el RENACYT.

### **CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

**Artículo 12.** Las solicitudes para calificación de los docentes investigadores se realizan en el mes de noviembre de cada año y son evaluadas en treinta días calendario por la Dirección General de Gestión de la Investigación (DGGII). La designación se otorgará en el respectivo orden de mérito de los solicitantes.

**Artículo 13.** El Vicerrectorado de investigación, a través de la Dirección de Apoyo y Gestión de la Investigación-DAGI evaluará la documentación presentada por los solicitantes de conformidad al "Artículo 9" del presente reglamento.

De contar con el expediente completo, el DAGI emitirá un informe de evaluación documentaria del docente investigador según corresponda en el respectivo orden de mérito en concordancia con la calificación obtenida en RENACYT del SINACYT, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

**Artículo 14.** En el caso de que el DAGI, encontrará incongruencias en la calificación de la documentación presentada por el solicitante y la calificación obtenida en RENACYT del CONCYTEC, podrá solicitar consultas sobre la documentación al CONCYTEC, a fin de resolver sobre la controversia. En este caso, el plazo para emitir el informe de parte de DAGI, se contabilizará a partir de lo resuelto por el CONCYTEC.

**Artículo 15.** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5 del D.S. 002-2017-MINEDU, el Vicerrectorado de Investigación debe cumplir con Verificar y garantizar que los docentes

<sup>5</sup> En su defecto el Vicerrectorado de Investigación realizará directamente la consulta a CONCYTEC.

<sup>6</sup> Concordante con el artículo 8 de la Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P.





investigadores no incurran en ninguna inconsistencia en relación a su régimen de dedicación correspondiente en su calidad de docente ordinario, conforme al artículo 85 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

## **CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

**Artículo 16.** Son obligaciones del docente investigador:

- a) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- c) Investigar de preferencia en una de las líneas prioritarias de Investigación de la UNAMAD.
- d) Participar en todos los eventos de difusión y transferencia de la Investigación de la UNAMAD.
- e) Realizar cursos de capacitación en investigación dirigida a alumnos, egresados y docentes de la UNAMAD.
- f) Presentar un plan de trabajo anual donde detalle los proyectos de investigación a ejecutarse durante el año.
- g) Presentar informe mensual sobre sus actividades de investigación, avances en los plazos que fije los proyectos que venga desarrollando de acuerdo al reglamento de Investigación y el Estatuto, y los que le sean requeridos por el VRI.
- h) Apoyar con la generación de una incubadora de empresas en función de su línea de investigación, enmarcadas dentro de la línea de investigación de la UNAMAD.

## **CAPÍTULO VI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

**Artículo 17.** Son consideradas faltas del docente investigador:

- a) Plagiar, falsificar o inventar datos de los proyectos e informes de investigación declarados o en ejecución.
- b) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- c) Incumplir con la presentación de informes parciales, finales y artículos científicos para el caso de trabajos de investigación, o presentar después del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.
- d) Incumplir con la presentación de los informes y plan de trabajo anual de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento.
- e) Generara perjuicio a la UNAMAD por incumpliendo de obligaciones asumidas de recursos obtenidos de convocatorias de investigación nacionales (CONCYTEC, FONDECYT, INIA, PNIPA, entre otros).

**Artículo 18.** Las faltas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 17° del presente reglamento se consideran faltas graves, y serán sancionados de conformidad al numeral 89.4 del artículo 89° de la Ley Universitaria, y previo proceso administrativo disciplinario, y no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas. Asimismo, las faltas precisadas en los incisos a), b) y c) artículo 16 son causales de nulidad de la resolución de designación como docente investigador y devolución del monto total de los recursos económicos que hubiese recibido. En todos los casos, la devolución incluirá los intereses de ley que devengan a la fecha del reembolso efectivo, conforme a lo establecido en los artículos 1242º y siguientes del Código Civil.



## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Excepcionalmente, cuando el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, autorice transferencia de partidas en Presupuesto del Sector Público para el otorgamiento de bonificaciones al Docente Investigador, el VRI realizará las gestiones y emitirá un informe técnico en función a la documentación presentada por los docentes que soliciten ser designados Docentes investigadores de la UNAMAD, en aplicación del presente reglamento.

**TERCERA.-** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**SINACYT.-** Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

**CONCYTEC.-** Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

**RENACYT.-** Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – RENACYT.

**CTI Vitae.-** Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología, es una base de datos que permite a las personas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI) registrar sus hojas de vida (<https://dina.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/>).

**AIRHSP.-** Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. Del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.

**Investigador CONCYTEC.-** Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT calificado por CONCYTEC en razón al cumplimiento de los requisitos establecidos en Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P, que aprueba el nuevo Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

**Investigador en Ciencia y Tecnología.-** Persona Natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, o actividades de desarrollo tecnológico.

**Docente Investigador.-** Aquel docente universitario que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación y es designado por la universidad en razón su excelencia académica previo cumplimiento de los requisitos en el Reglamento correspondiente. Su carga lectiva será de un (1) curso por año<sup>7</sup> y tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales.

**Investigación científica.-** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.

<sup>7</sup> Concordante con el Artículo 86 de la Ley 30220



**ANEXO 1**

**SOLICITO: Ser designado docente Investigador de la UNAMAD en el Marco del Artículo 86 de la Ley 30220**

SEÑOR VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

S. V.

Yo,	con DNI N°:	
Con domicilio legal en:		
Distrito	Provincia	Departamento
Con registro RENACYT:		

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 119-2017-EF, donde se *Establece monto, criterios, condiciones y plazo de implementación para el otorgamiento de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2018-MINEDU, que modifica los "Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador", según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2017-MINEDU.*

Solicito ser propuesto al Consejo Universitario, como Docente Investigador de la UNAMAD, en el marco del *Artículo 86 de la Ley 30220, Ley Universitaria*, para optar **la bonificación Especial a favor del Docente Investigador**, para tal efecto, adjunto requisitos exigidos en el **Artículo 10** del **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS-UNAMAD**.

POR LO EXPUESTO:

Señor Vicerrector de Investigación, pido a usted acceder mi solicitud, por ser de justicia.

Puerto Maldonado, ..... de ..... de 20...

.....  
Firma del Solicitante



**ANEXO 2**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Yo,	con DNI N°:	
Con domicilio legal en:		
Distrito	Provincia	Departamento
Con registro RENACYT:		
Categoría:		
Dedicación:		

En mi calidad de docente Ordinario de la UNAMAD, y deseando solicitar el **Otorgamiento de la bonificación Especial a favor del Docente Investigador**, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 119-2017-EF, donde se *Establece monto, criterios, condiciones y plazo de implementación para el otorgamiento de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2018-MINEDU, que modifica los "Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador", según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2017-MINEDU*

Declaro bajo juramento:

1. Tener conocimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo 119-2017-EF de fecha 28/04/2017 para percepción de la Bonificación Especial de Docente Investigador.
2. Tener conocimiento y cumplir con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 30220.
3. No haber sido sancionado por responsabilidad administrativa por su Jefe Inmediato o autoridad inmediata superior.
4. No haber incurrido en faltas y sanciones aplicables al docente investigador, establecidas en el Capítulo VI del presente reglamento.

En caso de falsedad me someto a las sanciones correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente.

Puerto Maldonado, ..... de ..... de 20...

.....  
Firma del Solicitante